



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
TURBO, ANTIOQUIA

---

Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Providencia:	Auto Interlocutorio N° 440
Radicado:	05 837 31 84 001 2022 00255 00
Proceso:	Designación de Guardadora
Demandante:	Mélida Caicedo
NNA:	Heidy Johana Corrales Gutiérrez
Decisión	Admite Demanda

Procede este despacho a decidir sobre la admisión de la demanda de Designación de Guardadora presentada por la señora Mélida Caicedo, por intermedio de apoderado judicial en beneficio de la niña Heidy Johana Corrales Gutiérrez, en su calidad de abuela, dado el fallecimiento del padre, la condena y privación de la libertad de la madre.

Considerando que cumple con los requerimientos exigidos en los artículos 82 y 377 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TURBO,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, promovida por la señora Mélida Caicedo, por intermedio de apoderado judicial en beneficio de la niña Heidy Johana Corrales Gutiérrez.

SEGUNDO: imprímasele a la demanda el trámite procesal de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA regulado el artículo 577 y siguientes del código general del proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los parientes por línea paterna y materna de la niña Heidy Johana Corrales Gutiérrez que se crean con derecho al ejercicio de la Guarda a fin de que ejerzan su derecho a ser oídos en la presente actuación.

CUARTO: Entérese al representante del Ministerio Público, conforme al Artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, en este caso al Personero Municipal y al Comisario de Familia. En este sentido, por secretaria, notifíquese vía correo electrónico.

QUINTO: RECONOCER personería judicial en la forma y términos del poder conferido por la parte actora, al abogado JHON FERNANADO QUINTERO RUBIO portador de la tarjeta profesional 172.127 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: REQUERIR al apoderado para que allegue prueba sumaria que demuestre que la señora Melida Caicedo se encuentra legitimada para actuar como abuela de la niña Heidy Johana Corrales Gutiérrez.

**NOTIFIQUESE**



**JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA**

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO  
Fijado el **20 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.



**NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS**  
**SECRETARIO**

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)